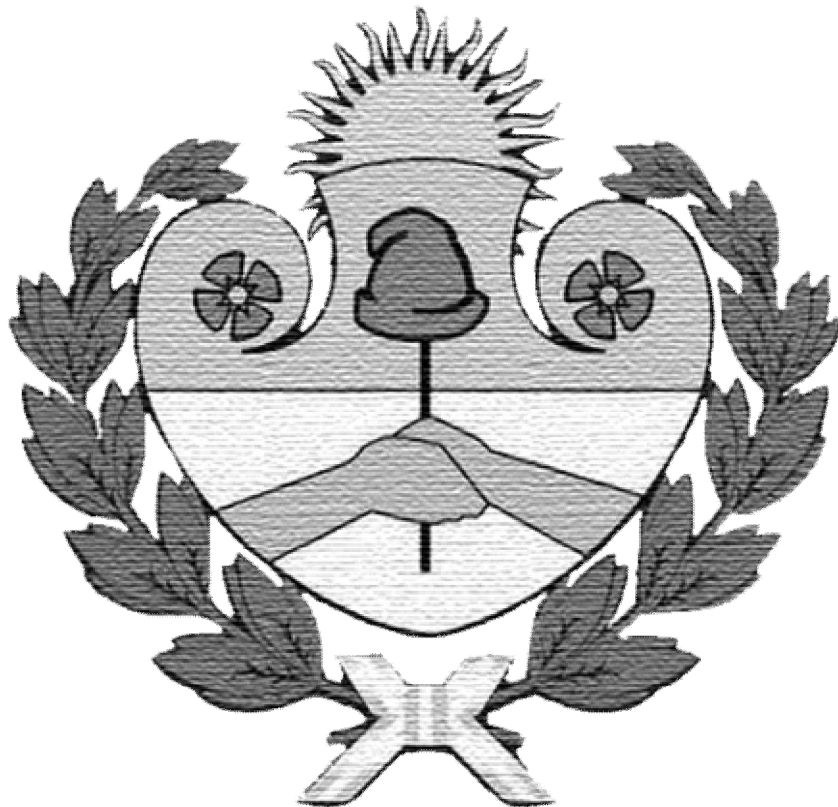


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 60 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2030-P.-
EXPTE. N° 660-01/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase, a partir del día 02 de enero de 2013, la renuncia presentada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZÁLEZ DIEZ D.N.I. N° 20.455.536, al cargo de Director Provincial de Desarrollo Ganadero, del Ministerio de Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2181-G.-
EXPTE. N° 0412-218/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédese, a partir del día Subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1.-Comisario RICARDO RODOLFO MALDONADO Legajo 12.607, 02.- Sub-Comisario FELIPE JAVIER ROMERO Legajo 12.588, 03.- Sub-Comisario ALICIA NOEMÍ HERRERA Legajo 12.668, 04.-Sargento Ayudante DIEGO CLAUDIO FIGUEREDO Legajo 12.009, 05.-Sargento Ayudante FÉLIX ANTONIO ZARATE Legajo 12.140, 06.-Sargento Ayudante HÉCTOR HUGO MAMANI Legajo 12.154, 07.-Sargento Ayudante GUILLERMO ANDRÉS GUTIÉRREZ Legajo 12.337, 08.-Sargento Ayudante EDUARDO RICARDO PORTILLO Legajo 12.363, 09.-Sargento Primero ALDO GUILLERMO MECHULAN Legajo 12.459.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2290-G.-
EXPTE. N° 0412-164/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAÚL BALDERRAMA. D.N.I. N° 16.841.228, Legajo 11.216, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAÚL BALDERRAMA. D.N.I. N° 16.841.228, Legajo 11.216, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2291-G.-
EXPTE. N° 0412-228/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUMBERTO ROLANDO CUSE. D.N.I. N° 13.576.359, Legajo 11.280, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUMBERTO ROLANDO CUSE. D.N.I. N° 13.576.359, Legajo 11.280, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2293-G.-
EXPTE. N° 0412-186/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ARGENTINO AMADO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.156.717, Legajo 11.230, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ARGENTINO AMADO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.156.717, Legajo 11.230, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2292-G.-
EXPTE. N° 0412-487/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, BERNARDINO ENRIQUE CARLOS, D.N.I. N° 21.320.901 Legajo 13.048, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, BERNARDINO ENRIQUE CARLOS, D.N.I. N° 21.320.901 Legajo 13.048, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2297-G.-
EXPTE. N° 0412-285/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, WALTER ARMANDO GUANUCO, D.N.I. N° 17.262.844 Legajo 11.127, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, WALTER ARMANDO GUANUCO, D.N.I. N° 17.262.844 Legajo 11.127, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento

marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2298-G.-
EXPTE. N° 0412-533/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, ÁNGEL CONSTANTINO ARROYO, D.N.I. N° 17.865.313 Legajo 11.158, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, ÁNGEL CONSTANTINO ARROYO, D.N.I. N° 17.865.313 Legajo 11.158, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2300-G.-
EXPTE. N° 0412-849/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIA AMANDA VARGAS, D.N.I. N° 16.347.427 Legajo 11.828, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARIA AMANDA VARGAS, D.N.I. N° 16.347.427 Legajo 11.828, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2301-G.-
EXPTE. N° 0412-231/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO HÉCTOR CASERES, D.N.I. N° 16.617.896, Legajo 11.173, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO HÉCTOR CASERES, D.N.I. N° 16.617.896, Legajo 11.173, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo

apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2302-G.-
EXPTE. N° 0412-013/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, EUSEBIO ARANA, D.N.I. N° 16.835.035, Legajo 11.225, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, EUSEBIO ARANA, D.N.I. N° 16.835.035, Legajo 11.225, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2303-G.-
EXPTE. N° 0412-286/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FÉLIX ESPINOZA, D.N.I. N° 14.208.726, Legajo 11.192, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FÉLIX ESPINOZA, D.N.I. N° 14.208.726, Legajo 11.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2304-G.-
EXPTE. N° 0412-165/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JOSÉ LUIS GARCÍA, D.N.I. N° 17.865.499, Legajo 11.195, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JOSÉ LUIS GARCÍA, D.N.I. N° 17.865.499, Legajo 11.195, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2305-G.-
EXPTE. N° 0412-328/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, MARTÍN ENZO IVÁN MARTÍNEZ, D.N.I. N° 25.008.880, Legajo 12.857, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, k) en concordancia con el artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTÍCULO 2°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2307-G.-
EXPTE. N° 0412-411/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRÉS IGNACIO, D.N.I. N° 13.854.705, Legajo 11.182, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRÉS IGNACIO, D.N.I. N° 13.854.705, Legajo 11.182, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2308-G.-
EXPTE. N° 0412-230/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ÁNGEL CHOSCO, D.N.I. N° 18.522.041, Legajo 11.255, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01)
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ÁNGEL CHOSCO, D.N.I. N° 18.522.041, Legajo 11.255, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2312-G.-
EXPTE. N° 0412-442/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VICENTE TEODORO IGNACIO, D.N.I. N° 18.211.190, Legajo 11.263, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VICENTE TEODORO IGNACIO, D.N.I. N° 18.211.190, Legajo 11.263, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2317-G.-
EXPTE. N° 0412-628/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesta, con retroactividad al 10 de Junio de 2012, la “Baja” por fallecimiento del ex Comisario de Policía de la Provincia, GUSTAVO DANTE CASTRO, legajo 12.571, conforme las previsiones del Artículo 103°, inc. a) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, concordancia con el Artículo 32°, inc. b) de la Ley Orgánica Policial N° 3757/81.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2317-G.-
EXPTE. N° 0412-628/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesta, con retroactividad al 10 de Junio de 2012, la “Baja” por fallecimiento del ex Comisario de Policía de la Provincia, GUSTAVO DANTE CASTRO, legajo 12.571, conforme las previsiones del Artículo 103°, inc. a) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, concordancia con el Artículo 32°, inc. b) de la Ley Orgánica Policial N° 3757/81.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2318-G.-
EXPTE. N° 0412-486/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUGO FERNANDO ROSALES, D.N.I. N° 14.192.345, Legajo 11.251, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81(modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUGO FERNANDO ROSALES, D.N.I. N° 14.192.345, Legajo 11.251, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2329-G.-
EXPTE. N° 0412-586/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, JORGE ADRIÁN VALDEZ, D.N.I. N° 14.192.574 Legajo 10.895, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, JORGE ADRIÁN VALDEZ, D.N.I. N° 14.192.574 Legajo 10.895, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

por el capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. De la Ley Nº 1886/48, bajo aperecimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 000368-G.-
EXPTE. Nº 400-589/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayte. de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HÉCTOR OMAR CABEZAS, con patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución Nº 46-JSP-12, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Revocase en todas sus partes la Resolución Nº 46-JSP-de fecha 27 de Enero de 2012, dictada por la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria tentado por el Ayte. de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HÉCTOR OMAR CABEZAS en contra de la Resolución Nº 702-JSP-11.-

ARTÍCULO 3º.-Concordante con lo determinado por los Artículos precedentes, instruí a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY que debe tener por presentado en tiempo y forma el recurso de revocatoria tentado por el Ayte. 3ra. HÉCTOR OMAR CABEZAS, con patrocinio letrado del DR. LUIS FEDERICO CANEDI en contra de la Resolución Nº 702-JSP-11, en el expediente interno Nº 10-C-12; debiendo otorgar al mismo el trámite de ley.

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4376-E.-
EXPTE. Nº 1050-1079/13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2013.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria e al Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la Liberación de Fondos, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 1.119.000,00), favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. Nº 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nº 1383-S.E./12 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente Nº 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1º estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. Nº 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4377-E.-
EXPTE. Nº 1050-1080-13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2013.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. Nº 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nº 1373-S.E./12 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente Nº 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1º estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. Nº 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 39/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00)-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 40/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. Nº 111625 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 40/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 39/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) -Capital Federal -3º Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. Nº 111627 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 41/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111628 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Piriquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Piriquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Piriquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111629 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 27 de Junio del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUN LIQ. 111693 \$ 180,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Concesión de locales comerciales en Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy.

EXPEDIENTE: N° 0600/176/2013-DECRETO N° 2577-IPYSP/13.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de Mayo en Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano en el horario de 10 a 12.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy hasta el día lunes 17 de junio de 2013 a horas 10.00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).

ACTO DE APERTURA: SALÓN BICENTENARIO - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DÍA 17 DE JUNIO DE 2013-HORAS 11.00. **CONSULTA DE PLIEGOS:** Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111799 \$ 60,00

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/2013. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN CONTRA EN VIRUS DEL DENGUE Y LA CORRESPONDIENTE FOLLETERÍA. **EXPEDIENTE N° 830-2012-07602-8-0000-**

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR "COMPRAS Y CONTRATACIONES" SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)- 4241541-4238498-4238487-4227762-4222011-E-MAIL: ebosc@pami.org.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY , SECTOR "COMPRAS Y CONTRATACIONES", SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2013.**HORA:** 11 HS.

27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14 JUN. LIQ. 111774 \$ 120,00

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013

Agua de los Andes S.A. llama a licitación con fondos provenientes de Nación Plan MÁS CERCA, más Municipio, mejor País, más Patria-Programa PROARSA-Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.**OBJETO:** Ejecución la obra "PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE MONTERRICO", Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 19.271.525,13. **PLAZO DE OBRA:** 240 días corridos. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.920 (Quince mil novecientos veinte) + IVA. **VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 19 de Junio de 2013, en Oficina Central Agua de los Andes S.A. Alvear 941. **CONSULTAS AL PLIEGO:** Av. Antenor Sajama N° 390. Planta El Arenal. San Salvador de Jujuy. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Junio de 2013 a Hs. 11.00 en el Ministerio de Infraestructura y Planificación Av. Santibáñez 1602. San Salvador de Jujuy.

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111832 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2013

EXPEDIENTE N°: 614-550/2009.-**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN: ITEM 1.- UNA (1) MOTONIVELADORA- ITEM 2.- UN (1) CARRO AUXILIAR DE COMBUSTIBLE- ITEM 3.- UNA (1) CASILLA RODANTE. **DESTINO:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. **APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 05 de Julio de 2013 HORA: 10.00.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00).-**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas serán entregados por el Dpto. Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la División Tesorería en horario de 06.30 a 13.30. **Sito en Ruta Provincial N° 56** esq Calle Ascasubi s/n B° Chijra - S. S. de Jujuy. **PLIEGO E INFORMES:** Área Talleres y Mantenimiento, sito en Ruta Provincial N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n B° Chijra San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 06.30 a 13.30 horas. Tel.: 0388- 4221426. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Provincial N° 56 esq Calle Ascasubi s/n B° Chijra - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad. **VALOR DEL PLIEGO:** UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00).-

29/31 MAY. 03/05/07 JUN. LIQ. 111822 \$ 80,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524,20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

N° 421.- NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- CONSTITUCIÓN DE

"EL QUIAQUEÑO S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós de noviembre de dos mil doce, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, RICARDO ALBERTO VILTE, argentino, L.E.N° 7.277.620, CUIL 20-07277620-9, soltero, nacido el 22 de enero de 1936, transportista; y GLORIA MABEL QUIROGA, argentina, D.N.I N° 28.110.801, CUIL 27-28110801-3, soltera, nacida el 15 de mayo de 1981, transportista; ambos con domicilio en el Lote 10 de la Manzana 12, Loteo Fin de Semana, Alto Comedero, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Bajo la denominación de **"EL QUIAQUEÑO S.R.L."**, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por la cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA:** La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y tendrá Sede en el Lote 10 de la Manzana 12, Loteo Fin de Semana, Alto Comedero, de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina, previa decisión de asamblea de los socios y cualquier otro género de representación, o establecimiento fabril de producción, donde juzguen necesario los socios.-

TERCERA: La duración de la Sociedad será de setenta y siete años contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios.- **CUARTA:** La Sociedad tendrá por Objeto Social, la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la explotación del servicio de transporte público de pasajeros, para media y larga distancia, con origen y destino provincial y/o nacional.- **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo, y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **SEXTA:** El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL (\$4.608.000), representado por CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (4.608) CUOTAS SOCIALES, de Pesos UN MIL (\$ 1.000), Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe por los socios íntegramente en éste acto y de la siguiente forma: RICARDO ALBERTO VILTE, DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (2.690) CUOTAS SOCIALES, que representan un CINCUENTA Y OCHO por ciento (58%) del capital social; y GLORIA MABEL QUIROGA, MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CUOTAS SOCIALES, que representan un CUARENTA Y DOS por ciento (42%) del capital social.- En éste acto Ricardo Alberto Vilde, integra el total del capital por él suscripto, con los siguientes vehículos: 1) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio LSB160, numeración interna: coche n° 140, avaluado en QUINIENTOS MIL PESOS; 2) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio LSB160, numeración interna: coche n° 140, avaluado en QUINIENTOS MIL PESOS; 3) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio GHI883, numeración interna: coche n° 92, avaluado en DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS; 4) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HME399, numeración interna: coche n° 104, avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; 5) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HUQ930, numeración interna: coche n° 107, avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; y 6) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HMQ802, numeración interna: coche n° 110, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; asimismo aporta el socio Ricardo Alberto Vilde, un lote de repuestos avaluado en DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS; herramientas avaluadas en TREINTA MIL PESOS; y dinero en efectivo, saldo de caja al día de la fecha por NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS.- En éste acto Gloria Mabel Quiroga, integra el total del capital por ella suscripto, con los siguientes vehículos: 1) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KIF742, numeración interna: coche n° 113, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 2) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KJ100, numeración interna: coche n° 116, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 3) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KJ151, numeración interna: coche n° 119, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 4) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KSZ625, numeración interna: coche n° 122, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 5) marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, tipo: MINIBÚS, dominio: IHT074, avaluado en CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS; 6) marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, tipo: MINIBÚS, dominio IEE770, avaluado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.- El valor y concordancia, entre bienes aportados y capital social, es decir entre capital suscripto y capital efectivamente integrado, surge de certificación expedida por el contador JOSÉ ROBERTO VILTE, M.P.N° 417, debidamente visada y certificada por el Consejo de Profesionales del Ciencias Económicas de esta Provincia de Jujuy, que en original me exhiben y en copia agrego al legajo de comprobantes del presente protocolo a mi cargo, doy fe.- **SÉPTIMA:** La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento al otro socio del derecho de preferencia, debiendo éste dentro de los 3 meses incorporar nuevos socios (Art.94 LSC). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.- **OCTAVA:** En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad y el resto de socios tiene derecho de preferencia, el que deberán comunicar dentro de los 30 días. El mismo derecho, y en iguales plazos y condiciones, es acordado a la sociedad y/o a los socios para el caso en el que algun socio quiera vender su parte (Art.153 LSC), debiendo éste último comunicarles esta decisión con una anticipación mínima de sesenta días como también las condiciones de venta y el nombre del interesado. En ambos casos la

sociedad o el socio, de considerarlo pertinente, podrá solicitar la fijación judicial del precio a través de designación de peritos. No ejercido el derecho de preferencia en el plazo de ley, o renunciado por el o los socios restantes, el tercero interesado y los herederos declarados del socio fallecido podrán ingresar a la sociedad siempre que, de ser varios, unifiquen representación. La falta de inscripción en el registro de la venta de cuotas a terceros en el plazo de seis (6) meses de presentada la intención de venta a la sociedad, implicará la caducidad del procedimiento, debiendo nuevamente repetirse el procedimiento en los términos de lo establecido en presente cláusula.- **NOVENA:** La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, cuya elección se hará en Reunión de Socios.- **DÉCIMA:** El Socio Gerente tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Socio Gerente realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Socio Gerente, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagares y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios.- **DÉCIMO PRIMERA:** La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros gerentes en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMO TERCERA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de Gerente, requieren la decisión de la mayoría de las cuotas sociales computables sobre el Capital Social, suscripto e integrado.- **DÉCIMO CUARTA:** Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la Sociedad ó en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **DÉCIMO QUINTA:** El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **DÉCIMO SEXTA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A-Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C-Retribución Especial para Gerentes, según disponga la Reunión de Socios; D-El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de socios.- **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- **DÉCIMO OCTAVA:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Socio Gerente como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ello sobre el Capital Social.- **DÉCIMO NOVENA:** En este acto los socios acuerdan: A-Designar como Socio Gerente, como indica la cláusula novena, a Ricardo Alberto Viltte, quien acepta en este mismo acto el cargo, y B-Autorizar a los escribanos Pablo Alfredo Benítez y/o Alfredo Luis Benítez con domicilio legal en calle Lamadrid n° 644, de esta Ciudad, y/o al doctor Sergio González, con domicilio legal en Pasaje Ernesto Claros n° 70, de esta Ciudad, para que en forma conjunta, indistinta y/o

alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección de Transporte, organismos de contralor, y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad, dejándose expresa constancia que podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de poder.- Hay dos firmas ilegibles.- Está mi sello: P. BENÍTEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y nueve, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para los INTERESADOS expido esta primera copia en cuatro hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A veinte de mayo de dos mil trece.- ACT. NOT. A-00147536- ESC. PABLO ALFREDO BENÍTEZ. ADS. REG. N° 2- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAY. LIQ. 11185 \$ 70,00

NUMERO SESENTA Y DOS.- N° 62.- PROTOCOLIZACIÓN DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil trece, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Doña NÉLIDA SEGURA DE MOLINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.725.309, CUIT/CUIL N° 27-12725309-4, nacida el día 31 de Agosto del año 1958, casada en primeras nupcias con Don Pedro Antonio Molina Pardo, empresaria, domiciliada en calle La Reinamora número 591, del Barrio Los Perales, de esta Capital y Don Pedro Antonio Segura López, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.060.606, CUIT/CUIL N° 20-11060606-1, nacido el día 5 de marzo del año 1954, casado en segundas nupcias con Doña María Daniela Malinar, empresario, domiciliado en Avenida Ricardo Balbín número 2310, del Barrio Bajo La Viña, de esta Capital; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al Artículo 1002 inciso "c" del Código Civil, doy fé, como así la doy de que concurren a este acto por sus propios derechos y también en nombre y representación de la firma "ALBERDI SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-57841117-4, con domicilio legal en calle Alberdi número 52 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, de esta Provincia, en sus caracteres de Presidente y Director Titular de la misma, respectivamente, a mérito de los siguientes instrumentos: a) Del Contrato Constitutivo de la sociedad, según escritura número 61 de fecha 11 de Marzo del año 1980, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de esta República Doña Lucrecia Arangio en el Protocolo de ese año de su Adscripción al Registro número 20, inscrita en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, al Folio 37 Asiento 317 del Libro 2 de Sociedades Anónimas en fecha 4 de Noviembre del año 1980, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia bajo Asiento N° 4.204, Folio 833/849, Tomo III del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 109, Acta N° 3.059, Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes, ambas en fecha 12 de Diciembre del año 1980, y con copia bajo Asiento N° 28, Folio 1029/1046 del Legajo XIV, Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 07 de Diciembre del año 2010; b) De la Modificación del Contrato Social del domicilio y objeto de la misma, según escritura número 279 de fecha 28 de Octubre del año 1988, autorizada por la Escribana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, de esta Provincia, Doña Mirta Beatriz González, al Folio 444 del Protocolo de ese año del Registro número 40 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento número 67, Folio 659/665 de S.A., Legajo I Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 17 de Abril del año 1989, y registrada con copia bajo Asiento N° 28, Folio 1029/1046 del Legajo XIV, Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 07 de Diciembre del año 2010; c) Del Acta de Asamblea Ordinaria - Extraordinaria Unánime de fecha 19 de Marzo del año 2013, que más adelante se transcribe, en la cual se eligen y designan a los comparecientes en los cargos que invisten; fotocopia autorizada de los instrumentos mencionados se agregan al legajo de la presente Escritura, agregando los compareciente que dichos instrumentos se encuentran en plena vigencia y de los cuales surgen facultades suficientes para este acto.- Y Doña Nélida Segura de Molina y Don Pedro Antonio Segura López, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que por este acto me hacen entrega para su PROTOCOLIZACIÓN y elevación a escritura pública, el documento que transcrito literalmente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA-EXTRAORDINARIA UNÁNIME.-En la ciudad de San Pedro de Jujuy,

provincia de Jujuy, a los diecinueve (19) días de Marzo del año dos mil trece (2013), siendo las nueve (09:00) horas, se reúnen en Asamblea Ordinaria - Extraordinaria Unánime los accionistas de la empresa ALBERDI S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 109, Acta Nro. 3059, Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes, en Salvador de Jujuy, el 12 de diciembre del año 1980 y Registrado con copia, bajo Asiento Nro.4.204, al Folio 833/849, Tomo III, del legajo XLV, del Registro de Escrituras Mercantiles, en Salvador de Jujuy, el 12 de diciembre del año 1980, en su sede social, sita en calle Alberdi N° 52 de esta ciudad. Los accionistas presentes representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y se constituyen en Asamblea bajo el régimen del art. 237°, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Designación, como mínimo, de dos accionistas para firmar la presente acta. 2°) Determinación del número de miembros del Directorio titulares y suplentes, su designación y distribución de cargos por el término de dos ejercicios económicos finalizando el mismo el día 31 de Julio de 2014.- 3°) Designación de 1 Síndico titular y 1 suplente por el término de dos ejercicios económicos finalizando el 31 de Julio de 2014.- 4°) Capitalización parcial de utilidades no distribuidas y expuestas en los estados contables cerrados el día 31 de julio de 2012 por la suma de pesos cincuenta y dos millones ciento ochenta mil ciento uno con 46/100 (\$52.180.101,46), en el rubro Resultados no Asignados, hasta la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99), con entrega a los accionistas de acciones ordinarias, liberadas, nominativas no endosables, en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, en los términos del artículo 189 de la Ley de Sociedades Comerciales y aumento del capital social en la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99), con lo que el nuevo capital social alcanzaría el importe de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) de valor nominal y modificación del artículo CUARTO (4°) del Estatuto social vigente. 5°) Consideración del Proyecto de Estatuto social con el que se persigue la modificación y un nuevo ordenamiento del Estatuto Social vigente, mediante: (i) Modificación de los artículos TERCERO (3°), QUINTO (5°), SEXTO (6°), SÉPTIMO (7°) y DÉCIMO SEXTO (16°); (ii) Sustitución de los artículos DÉCIMO PRIMERO (11°), DÉCIMO SEGUNDO (12°), DECIMO CUARTO (14°), DECIMO QUINTO (15°), DÉCIMO OCTAVO (18°), DECIMO NOVENO (19°) del Estatuto social actualmente vigente, por los artículos DECIMO (10°), DECIMO TERCERO (13°), DECIMO SEGUNDO (12°), DECIMO CUARTO (14°), DECIMO SÉPTIMO (17°) y DECIMO OCTAVO (18°), respectivamente, del Proyecto de nuevo Estatuto social; (iii) Sustitución de los artículos VIGÉSIMO (20°) y VIGÉSIMO PRIMERO (21°), por el artículo DECIMO NOVENO (19°) del Proyecto de nuevo Estatuto social; (iv) Eliminación de los artículos OCTAVO (8°), NOVENO (9°), DECIMO (10°), DECIMO TERCERO (13°) y DECIMO SÉPTIMO (17°) del Estatuto social actualmente vigente y (v) Incorporación de nuevos artículos OCTAVO (8°) y NOVENO (9°). Se inicia la sesión bajo la presidencia de la titular del Directorio, Sra. NELIDA SEGURA DE MOLINA, quién informa que, no habiendo oposición alguna a la celebración de esta Asamblea, se da por iniciada la misma y pone a consideración el punto 1° del Orden del Día, tras lo cual el accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, mociona para que sea firmada por todos los accionistas, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación la Presidente pone a consideración el 2° punto del Orden del día e informa: Que se ha resuelto fijar en 4 el número de Directores titulares y 2 suplentes por el término de dos ejercicios económicos, con vencimiento el 31 de Julio del año 2014.- Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar a la Señora NELIDA SEGURA DE MOLINA como Presidente, a Don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, como Vicepresidente; y a Doña MARÍA DANIELA MALINAR como Director Titular, a Don PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ como Director Titular, a Don SERGIO ESTEBAN MOLINA como Director Suplente, y a Don PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR como Director Suplente.- Seguidamente la Presidente pone a consideración el 3° punto del Orden del día: Designándose como Síndico Titular a Don GERMÁN PEDRO PONCE y como Síndico Suplente a Don ROBERTO OMAR BATALLA, por el término de dos ejercicios con vencimiento el 31 de Julio del año 2014.- Seguidamente la Presidente pone a consideración el 4° punto del Orden del día: a) Que, por efecto de los distintos procesos inflacionarios sufridos desde la fecha de constitución de la Sociedad en fecha 11 de marzo de 1980, el valor nominal de su Capital Social, de "trescientos millones de pesos", expresado en dicho año en "pesos Ley 18.188", ha quedado reducido a un valor no significativo contablemente de tres milésimos de peso actual (\$0,003), que en los estados contables se expone como un centavo de peso (\$0,01), situación cuya regularización no admite más dilaciones. b) Que los estados contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado el día 31 de julio del año 2012 fueron aprobados por Resolución de Directorio de fecha 25 de Noviembre del año 2012, que consta en Acta de Directorio N° 217 registrada al folio 140 del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, y en Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada en fecha 26 de Noviembre del año 2012, que consta en acta registrada al folio número 122 del Libro de Actas de Asambleas de esta Sociedad; c) Que tales estados contables exponen, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, la cuenta "Resultados no asignados" que arroja un saldo acreedor de pesos cincuenta y dos millones ciento ochenta mil ciento uno con 46/100 (\$52.180.101,46) y representa

utilidades no distribuidas.- d) Que es legalmente factible disponer la capitalización parcial de tales utilidades hasta la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99), convirtiendo dicho concepto e importe, contable y jurídicamente, en capital social, lo que hace necesario disponer el aumento del capital social a la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).- Por lo expuesto, propone que se disponga la capitalización parcial de utilidades no distribuidas y expuestas en el rubro Resultados no Asignados de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de julio de 2012, por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99), previa modificación del artículo "CUARTO" del Estatuto Social aumentándolo a pesos veinticinco millones (\$25.000.000). Luego de un intenso análisis del tema, el accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo expresa que este asunto, informalmente, ya se trató en oportunidades anteriores entre los tres actuales y únicos accionistas de la Sociedad, por lo que todos tienen pleno conocimiento del mismo y mociona para que se proceda tal como lo sugirió la Sra. Presidente, lo que se aprueba por unanimidad, resolviéndose, en consecuencia: (i) Capitalizar parte de las utilidades no distribuidas, en la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99); (ii) Modificar el artículo CUARTO (4°) del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno".- (iii) Emitir las correspondientes acciones ordinarias liberadas, nominativas no endosables, de un peso (\$1) de valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción y distribuir las mismas entre los accionistas, en las sumas que correspondan en proporción a sus respectivas tenencias actuales. Seguidamente, se trata el 5° punto del Orden del Día y el Accionista Sr. Pedro Antonio Segura López hace uso de la palabra y manifiesta que en reuniones informales de los tres accionistas, se consideró ampliamente la necesidad de modificar de manera integral el Estatuto social vigente y disponer un nuevo ordenamiento de sus artículos, lo que implica modificar, sustituir o eliminar algunos artículos, por lo que mociona para que se apruebe el siguiente texto del nuevo Estatuto Social, el que contiene el nuevo artículo CUATRO (4°) aprobado precedentemente: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO (DENOMINACIÓN-DOMICILIO): La sociedad se denomina "ALBERDI SOCIEDAD ANÓNIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hallándose facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera de la Republica Argentina". ARTICULO SEGUNDO (DURACIÓN): Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Su disolución anticipada o su prórroga podrá decidirse mediante el pronunciamiento de una Asamblea extraordinaria de Accionistas, convocada y celebrada con arreglo a las normas vigentes. ARTICULO TERCERO (OBJETO): La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso domestico como así también de productos y artículos industrializados. b)-Industriales: Producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria en general y en especial las relacionadas con la industria alimenticia. c)- Financieras: Aportes de capital y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales; constitución de garantías reales, otorgamiento de avales, fianzas y garantías y la negociación de toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones contempladas en la Ley Nacional de Entidades financieras. d)- Inmobiliarias: Negociación y explotación de inmuebles rurales, y/o urbanos propios y/o de terceros; construcción de edificios y edificaciones de cualquier naturaleza incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. e)- Agropecuarias: Explotación y negociación de establecimientos rurales propios y/o de terceros. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal -incluso financieros, excluida la intermediación-, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo. En particular, la Sociedad podrá: 1) Adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía

y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas físicas o jurídicas, realizar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresarial; 2) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, conceder créditos comerciales vinculados con su giro. **ARTÍCULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL):** El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno. **ARTÍCULO QUINTO (ACCIONES):** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se determine al emitir las acciones que representan el capital inicial o lo resuelva la Asamblea General al disponer su aumento. Las acciones ordinarias y las preferidas podrán, a su vez, emitirse en diferentes clases, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Las clases se denominarán Clase "A" y Clase "B", tanto para las acciones ordinarias como para las preferidas y tendrán los derechos que, a cada Clase, les acuerde la Asamblea respectiva y este Estatuto. Las acciones ordinarias o preferidas de cada clase tendrán los mismos derechos que las demás acciones ordinarias o preferidas, según corresponda, de la misma clase. La asamblea podrá decidir el momento de emisión de cada clase de acciones. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a entre uno a cinco votos, también conforme se determine al emitir las acciones que representan el capital inicial y en oportunidad de resolver su aumento la Asamblea de Accionistas. Las acciones preferidas tendrán la preferencia que determine la Asamblea de Accionistas al establecer las condiciones de su emisión. **ARTÍCULO SEXTO (FORMALIDADES DE LOS TÍTULOS):** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 y, en su caso, del Art. 214 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio tiene todas las facultades para actuar de acuerdo con lo establecido en el Art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO SÉPTIMO (DERECHO DE ACRECER):** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán, a sus respectivos titulares, derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo lo establecido en el artículo 197 de misma. **ARTÍCULO OCTAVO (TRANSFERENCIA RESTRINGIDA DE ACCIONES):** A.- Cuando cualesquiera de los Accionistas de esta Sociedad quiera transferir, a cualquier título, total o parcialmente, las acciones que le pertenezcan y que hayan sido emitidas por esta Sociedad, a cualquier otra persona física o jurídica, accionista o no de esta Sociedad, deberá otorgar a los restantes Accionistas el derecho de preferencia para adquirir tales acciones, en proporción a las tenencias de que sea tenedor, conforme a las siguientes reglas y procedimientos: El Accionista que desee transferir sus acciones deberá: (1) Notificar de manera fehaciente al Directorio de esta Sociedad y a los restantes Accionistas su intención de transferir dichas acciones, con la naturaleza de una oferta vinculante e irrevocable: La cantidad y numeración y clase de las acciones; el precio y demás términos y condiciones en que se realizará tal operación; la identificación, actividad y domicilio del potencial Adquirente y (2) Ofrecer formalmente a los restantes Accionistas, en virtud del derecho de preferencia antes referido, la oportunidad de adquirir las acciones que quiere transferir, en el mismo precio y en las mismos términos y condiciones pactados con el eventual Adquirente. B.- Los restantes Accionistas, a partir de la fecha de sus respectivas notificaciones, tendrán un plazo de treinta (30) días para notificar al Accionista Oferente y al Directorio de la Sociedad, por escrito y de manera fehaciente, con carácter irrevocable, la aceptación de la oferta de venta de la totalidad de las acciones ofrecidas. En el caso de que más de un Accionista haya notificado su aceptación de compra en la forma prevista precedentemente, la operación de compra se considerará perfeccionada con todos los Accionistas Oferentes, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, con el carácter de un contrato de compraventa vinculante. C.- Si en el plazo de treinta (30) días precitado el Accionista Oferente no es notificado, por parte de: (a) los restantes Accionistas, de la aceptación de la oferta de venta de la totalidad de las acciones ofrecidas, con las formalidades antes indicadas o de (b) el Directorio de la Sociedad del rechazo de la operación propuesta en mérito a lo establecido en el apartado E) del presente Artículo, se considerará que la oferta fue rechazada y el Accionista Oferente que desee transferir sus acciones estará debidamente habilitado para hacerlo libremente, bajo la único requisito inexcusable y esencial de que el Adquirente de las acciones acepte incondicionalmente los términos y condiciones precedentes que garanticen a los restantes Accionistas el derecho de adquisición preferente establecido en este Artículo. D)- En el caso de que la Sociedad decida

emitir acciones de Clase A y B, cuando la transferencia compra acciones de clase A o B, el derecho de preferencia corresponderá, en primer lugar, a los accionistas tenedores de la Clase A y a los tenedores de acciones de la clase B, corresponderá preferencia en segundo lugar. E.- Salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, las acciones emitidas por esta Sociedad no podrán transferirse a persona física o jurídica que, directa o indirectamente, produzca, comercialice o distribuya los mismos productos comprendidos en el objeto social de esta Sociedad, quedando el Directorio debidamente facultado para rechazar, dentro del plazo de treinta días antes fijado, las ofertas de transferencias de acciones que no respeten tal condición. F.- Las notificaciones que se realicen a los Accionistas en los términos y por las causas referidas en este Artículo, deberán dirigirse a los domicilios declarados a la Sociedad y que consten inscriptos en su Libro Registro de Acciones. G.- Las transferencias de acciones que no se ajusten a lo establecido en este Artículo, serán nulas y no producirá efectos frente a la Sociedad. H.- Las restricciones previstas en este Artículo no serán de aplicación en los casos de transferencias de acciones a cualquiera de los herederos universales del Accionista fallecido. I.- La limitación contenida en este Artículo deberá cumplir con las exigencias del artículo 214, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO NOVENO (RESCATE DE ACCIONES):** Mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá disponer el rescate y amortización de acciones, determinando las mismas el valor de recuperación. **ARTÍCULO DÉCIMO (DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES):** Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública y privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial en monedas argentinas o extranjera. en las condiciones que estime conveniente dentro de las normas de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN):** La dirección, la representación legal, el uso de la firma social y la administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres (3) miembros titulares como mínimo y diez como máximo, por el término de tres (3) ejercicios, nombrados por la Asamblea de Accionistas, la que en cada caso fijará su número y podrá designar de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en el caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento. En su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Para el caso de que la Sociedad decida emitir Acciones Clase A y Clase B, el Directorio estará compuesto por seis (6) Directores Titulares y tres (3) Suplentes, que serán elegidos de la siguiente manera: (i) cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores suplentes serán designados por la Clase A; y (ii) dos (2) Directores Titulares y un (1) Director Suplente será designado por la Clase B, correspondiendo a la Clase A elegir el Presidente y el Vicepresidente. Los directores titulares y suplentes duraran tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el periodo para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la asamblea. El cargo de director será personal e indelegable; en caso de ausencia no podrán votar por correspondencia, pero podrá autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre si hubiera quórum. Los Directores suplentes actuarán por orden de designación. La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, administrativo o judicial en la sociedad. El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior y sesionar por el sistema de videoconferencia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por el Art. 266 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio sesionará al menos una vez cada tres meses. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado y llevado de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. La asamblea fijará la remuneración de los directores en los términos del artículo 261 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia de los Directores que desempeñen los cargos de Presidente y Vice Presidente, el Directorio queda facultado para designar de entre sus miembros el reemplazante. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia del titular, el Vice-Presidente lo reemplazará con las mismas obligaciones y atribuciones, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, salvo que el Directorio tome otra resolución conforme lo establecido en el artículo DÉCIMO, último párrafo, de este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El directorio tiene toda las facultades para administrar los negocios de la sociedad, disponer de los bienes y ejercer su representación legal, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento directo o indirecto del objeto social; entre ellos y a mero título ejemplificativo: (i) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades, suscribir; comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas por acciones, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e

industriales relacionados con su objeto, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar y revocar, a una o más personas, poderes especiales y generales, judiciales, de administración, u otros, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y celebrar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, dado el carácter no taxativo de la enumeración precedente. El Directorio podrá nombrar gerentes y apoderados generales o especiales, sean directores o no. El o los gerentes ejercerán la administración de los negocios de la sociedad con la remuneración que el Directorio las asigne con cargo o gastos generales y sus funciones ejecutivas serán las que delegue el Directorio.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (DEPÓSITOS EN GARANTÍA):** Cada uno de los directores deberá depositar, en concepto de garantía por su gestión, la suma de pesos cinco (\$5.000), en moneda nacional o extranjera, en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o entregar a la misma su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la Sociedad. La garantía tendrá el plazo de indisponibilidad que establece la normativa. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (FISCALIZACIÓN):** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que serán designados por la Asamblea de Accionistas y durarán dos (2) ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Si la Sociedad estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes designados por la Asamblea de Accionistas y durarán un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En este caso, dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes serán elegidos por la Clase A y los restantes por la Clase B. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora elegirán un Presidente para que los represente ante el Directorio. En caso de vacancia, ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente, sus miembros designarán al reemplazante. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse cada tres meses, con la mayoría de sus miembros, quienes tomarán sus decisiones por mayoría absoluta. La Comisión Fiscalizadora llevará un Libro de Actas especial donde se transcribirán las deliberaciones y decisiones adoptadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (RETRIBUCIÓN DE LOS SÍNDICOS)** La retribución de los Síndicos o de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (ASAMBLEAS):** Toda asamblea debe ser convocada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. Las Asambleas de accionistas se celebrarán dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán ser celebradas en cualquier lugar en la medida en que haya unanimidad de accionistas que representen la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro especial de actas rubricado y llevado de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (QUÓRUM Y MAYORÍAS):** Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO ANUAL):** El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea de Accionistas está facultada para modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal, b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) al saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiera, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuentas nuevas o al destino que determine la asamblea. Ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Los dividendos deberán pagarse dentro del año de su aprobación por la Asamblea y los no reclamados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición. Las acciones liberadas que se entreguen en pago de dividendos gozarán de la totalidad del dividendo correspondiente al ejercicio en el cual fueron puestos a disposición de los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades y 96 del mismo texto legal. La liquidación de la Sociedad puede ser practicada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas, bajo la vigilancia del Síndico o de la Comisión Fiscalizadora, según corresponda y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112 de la Ley de Sociedades.- Luego de una breve deliberación, se aprueba la moción por unanimidad y se autoriza a la Sra. Presidente,

juntamente con Don PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, para firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para elevar a escritura pública e inscribir las modificaciones del Estatuto Social referidas en Fiscalía de Estado y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Finalmente, se deja asentado que el nuevo Capital Social de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) se encuentra totalmente suscrito e integrado a la Sociedad de la siguiente forma: (i) Un centavo de peso (\$0,01) en el momento de constitución de la Sociedad según surge del Contrato Constitutivo de la sociedad, conforme a la escritura número 61 de fecha 11 de Marzo del año 1980, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de esta República Doña Lucrecia Arangio en el Protocolo de su Adscripción al Registro número 20, inscripta en el Juzgado de Minas y Registro de Comercio de la Provincia de Salta al Folio 37, Asiento N° 317 del Libro 2 de Sociedades Anónimas en fecha 4 de Noviembre del año 1980, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento 4204, Folio 833/849, Tomo III, Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles y al Folio 109, Acta 3059, Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes, ambas en fecha 12 de Diciembre del año 1980 y con copia bajo Asiento N° 28 Folio 1029/1046, Legajo XIV, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima en fecha 7 de Diciembre del año 2010; (ii) pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 (\$24.999.999,99) mediante la capitalización de utilidades dispuesta en este acto y que surge de conformidad con el balance precitado informado y suscrito por el Contador Público Nacional Germán Pedro Ponce M.P. 355, en fecha 23 de Noviembre del año 2012, y, certificada la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 11 de Diciembre del año 2012, que se lo considera integrando el presente instrumento a todos sus efectos, sumando el total del Capital la cantidad de Pesos Veinticinco millones (\$ 25.000.000) quedando así cumplimentado el aporte.-Su titularidad corresponde a los siguientes accionistas: Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, diecisiete millones quinientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) de valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, que suman pesos diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000) de Capital social, valor nominal y representa el setenta por ciento (70%) del mismo; SRA. NELIDA SEGURA DE MOLINA, cuatro millones trescientos setenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) de valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, que suman pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000) de Capital social, valor nominal y representa el veinticinco por ciento (25%) del mismo; SR. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, un millón doscientos cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) de valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, que suman pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) de Capital social, valor nominal, y representa el cinco por ciento (5%) del mismo. No siendo para más, y siendo las 13:00 horas, se da por concluido este acto, firmando de conformidad todos los Accionistas y el Síndico titular de la Sociedad.-S/Borrado: "dos (2) Vale".- Hay cuatro firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Pedro A. Segura López; Néilda Segura de Molina, Pedro A. Molina Pardo y Germán P. Ponce.- "En este estado respecto de la cantidad de acciones de la Sra. Néilda Segura de Molina, los accionistas por unanimidad aclaran el error existente en la transcripción del acta, siendo la cantidad correcta: seis millones doscientos cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) de valor nominal cada una, Clase A.- Leída nuevamente fue firmada en esta ciudad el día 19 de Marzo del año 2013".- Hay cuatro firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Pedro A. Segura López; Néilda Segura de Molina, Pedro A. Molina Pardo y Germán P. Ponce.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 123/133 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 de la firma "ALBERDI SOCIEDAD ANÓNIMA", que conjuntamente con el Balance precitado informado y suscrito por el Contador Público Nacional Germán Pedro Ponce M.P. 355 en fecha 23 de Noviembre del año 2012, y certificada la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 11 de Diciembre del año 2012, en fotocopia autorizada se agrega al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dicen: Que dejan así elevada a Escritura Pública el Acta de Asamblea Ordinaria - Extraordinaria Unánime de fecha 19 de Marzo del año 2013, antes transcrita, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y demás exigidos por Fiscalía de Estado y necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Presentes también en este acto Don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.276.067, CUIT/CUIL N° 23-11276067-9, nacido el día 30 de Noviembre del año 1954, casado en primeras nupcias con Doña Néilda Segura, empresario, domiciliado en calle La Reinamora número 591, del Barrio Los Perales, de esta Capital; Doña MARÍA DANIELA MALINAR, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.240.120, CUIT/CUIL N° 27-20240120-7, nacida el día 3 de Abril del año 1968, casada en primeras nupcias con Don Pedro Antonio Segura López, Abogada, domiciliada en Avenida Ricardo Balbín número 2310, del Barrio Bajo La Viña, de esta Capital; Don

SERGIO ESTEBAN MOLINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.105.371, CUIT/CUIL N° 20-28105371-0, nacido el día 20 de Junio del año 1980, casado en primeras nupcias con Doña María Laura Fernández Zenoff, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Güemes número 934, octavo piso, Departamento C, de esta Ciudad Capital; Don PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.796.861, CUIT/CUIL N° 20-32796861-1, nacido el día 13 de Febrero del año 1987, casado en primeras nupcias con Doña María Macarena Iburguren, estudiante, domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zárate, de la localidad de Yala, jurisdicción de esta Capital; Don GERMÁN PEDRO PONCE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.007.707, CUIT/CUIL N° 20-12007707-5, nacido el día 01 de Agosto del año 1958, Divorciado, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida 19 de Abril número 661, Planta Baja, Departamento E, de esta Ciudad Capital, y Don ROBERTO OMAR BATALLA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.340.853, CUIT/CUIL N° 20-16340853-9, nacido el día 10 de Marzo del año 1963, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Dip, Contador Público Nacional, domiciliado en calle El Quitupí número 568, casa B, del Barrio Los Perales, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al Artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fé, todos conjuntamente con Doña NÉLIDA SEGURA DE MOLINA, y Don Pedro Antonio segura López, dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados en el Acta antes transcripta y que se protocoliza en este acto, manifestando que los mismos no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades del Artículo 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Compra venta de inmueble.-Hay ocho firmas que pertenecen a Doña NÉLIDA SEGURA DE MOLINA, a Don PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, a Don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, a Doña MARÍA DANIELA MALINAR, a Don SERGIO ESTEBAN MOLINA, a Don PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, a Don GERMÁN PEDRO PONCE y a Don ROBERTO OMAR BATALLA.-Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZÁLEZ R. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios ciento seis al ciento diecisiete, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en doce hojas Notariales números A00774864 y A00774875, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Abril del año dos mil trece.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAY. LIQ. 111817 \$ 190,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "CRECER SERVICIO MEDICO SRL." Entre María Laura FERNÁNDEZ, argentina, D.N.I. N° 28.105.027, soltera, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 330, Barrio 14 de Abril de esta ciudad y María José FERNÁNDEZ, argentina, D.N.I. N° 29.103.389, soltera, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 330, Barrio 14 de Abril de esta ciudad, por una parte y en adelante "LAS CEDENTES" y por la otra parte los cónyuges Roberto Luis FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.379.391 y Marta Eleonora CARRIZO, D.N.I. N° 10.459.996, ambos argentinos, domiciliados en Avenida 25 de Mayo N° 330, Barrio 14 de Abril de esta ciudad, en adelante "LOS CESIONARIOS", convienen ambas partes en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma "CRECER SERVICIO MEDICO S.R.L." y que se ajusta a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** María Laura FERNÁNDEZ y María José FERNÁNDEZ, ceden y transfieren en forma gratuita a favor de sus padres Roberto Luis FERNÁNDEZ y Marta Eleonora CARRIZO, en condominio y partes iguales y éstos aceptan, todas las Cuotas Sociales que tienen y les corresponden en su carácter de Socias en la sociedad denominada "CRECER SERVICIO MEDICO S.R.L.", con domicilio legal en calle Gobernador Tello N° 176, Primer Piso de esta ciudad; Sociedad que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 01 de junio de 2005 e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 490; Acta N° 478 del Libro II de S.R.L. y bajo Asiento N° 17; Folios 92/97 del Legajo XI; Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. Las cuotas sociales cedidas por LAS CEDENTES son ocho (08) de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una. **SEGUNDO:** LAS CEDENTES manifiestan que esta cesión es en forma absoluta, definitiva e irrevocable, estando incluida en la presente el capital, como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieren a su favor en la nombrada sociedad, sin reserva, excepción o limitación alguna, de manera que LAS CEDENTES queden total y definitivamente separadas de ella. **TERCERO:** Tanto LAS CEDENTES como LOS CESIONARIOS de la firma denominada "CRECER SERVICIO MEDICO S.R.L.", prestan conformidad a la Cesión de Cuotas aquí instrumentado y manifiestan que se han dado cumplimiento con lo estatuido en el Artículo NOVENO del Contrato Social, a tal efecto se obligan a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fueran menester, a comparecer por sí y por sus representantes y si fuera necesario otorgar Poder Especial Irrevocable, con el alcance previsto por los Artículos 1980 y 1982 del Código Civil a favor de la señora Marta Eleonora CARRIZO y/o en la persona que ésta indique, para que se presente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, para recabar la inscripción del

acto, con facultad expresa de aceptar las observaciones y modificaciones requeridas, como así para proponer las que estimare necesarias o convenientes hasta la finalización del trámite de inscripción registra. **CUARTA:** LAS CEDENTES declaran que no se encuentran inhabilitadas para disponer de sus bienes.-**QUINTA:** Se pacta de común acuerdo que el Impuesto de Sellos y todo otro gasto necesario para la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio de esta Provincia será soportado exclusivamente por LOS CESIONARIOS.-Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia con exclusión de otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles. DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año 2010.- ACT. NOT. A-00770117- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZÁLEZ. TIT. REG. N° 40- S. Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAY. LIQ. 111807 \$ 60,00

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), siendo las doce (12) horas de la mañana, entre los Señores ABAD CARLOS AVALOS, argentino, de sesenta (60) años de edad, DNI N° 18.635.085, soltero, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio real en calle Cabo Iro Brasich n° 392 del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y ASUNCIÓN EDGAR ABALOS, argentino, DNI N° 13.889.306, casado, mayor de edad, profesión empresario, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con domicilio real en calle Ejército del Norte n° 690 del barrio Mariano Moreno de la misma ciudad y provincia, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **MEGA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, fijando su domicilio legal en calle Uriondo n° 580 del barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con jurisdicción en la provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, fábricas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. **SEGUNDA:** Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, la siguiente actividad principal: Montajes Industriales de Ingeniería, la que comprende: a) Construcciones civiles; b) Proyecto, montajes y construcciones electromecánicas, sistemas eléctricos en media y baja tensión, construcción y montajes de estructuras metálicas; c) Mantenimiento Industrial (v.gr. electromecánico y electrónico, equipos industriales, puentes grúas, cintas transportadoras, etc); d) Transporte de cargas generales y especiales. Asimismo, como actividad secundaria, dentro del objeto social, comprende la realización de proyectos, dirección, administración, construcción o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación (v.gr. Unión Transitoria de Empresas). A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en 1000 (mil) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: ABAD CARLOS AVALOS 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor nominal total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), equivalente al 50% del capital social, y ASUNCIÓN EDGAR ABALOS 500 (QUINIENTAS) cuotas sociales por un valor nominal total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), equivalente al otro 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. **QUINTA:** Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. FERNANDO MILAGRO AVALOS, de cincuenta y tres (53) años de edad, argentino, DNI N° 13.889.490, casado, de profesión comerciante con domicilio real en calle Capitán García Cuerva n° 478 del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien revestirá el carácter de gerente administrativo sin participación societaria, ejerciendo la representación de la sociedad en legal forma indistinta y/o conjuntamente con los socios con participación societaria (Sres. Abad Carlos Avalos y Edgar Asunción Abalos) para cualquier acto de administración. En este acto el Sr. Fernando Milagro Avalos acepta de plena conformidad el cargo de gerente administrativo, así como también los Sres. Abad Carlos Avalos y Asunción Edgar Abalos prestan su consentimiento de dicha aceptación, como también ellos aceptan asumir el cargo -

amén de su carácter de socios con participación societaria – de gerentes administrativos a ejercerse en forma indistinta o conjuntamente con el Sr. Fernando Milagro Avalos. En tal carácter, las mencionadas tres (3) personas tienen la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que mencionan los artículos 782° y 1881° del Código Civil y el artículo 90° del Decreto-Ley 5956/1963, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, promoción de iniciativas privadas, presentación en licitaciones públicas y privadas y todos los actos que involucre la participación en las mismas como la firma de los contratos que se celebren en consecuencia, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciación precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. El Sr. Fernando Milagro Avalos, en su carácter de gerente administrativo, durará en su cargo seis (6) meses a contar de la inscripción de la sociedad, renovándose automáticamente dicho plazo si no hubiere oposición de algunos de los socios con participación societaria. Asimismo, podrá ser removido por justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157° y 129° de la ley 19.550.-

SEXTA Remuneración: El Sr. Fernando Milagro Avalos, en su carácter de gerente administrativo, recibirá remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones a los gerentes por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. **SÉPTIMA Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55° de la Ley de Sociedades Comerciales. **OCTAVA Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades:** El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255° a 273° de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.). **NOVENA:** Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales. **DÉCIMA:** Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios. **DÉCIMO PRIMERA-Actividades en competencia:** El gerente no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

DÉCIMO SEGUNDA Reunión de socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificados con un anticipo no menor de cinco (5) días al domicilio indicado en el presente estatuto, salvo notificación a la gerencia del cambio de domicilio. **DÉCIMO TERCERA-Estados contables del ejercicio:** En la resolución social sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados los socios dentro de los seis (6) meses de su cierre, los socios deberán reunirse en asamblea sujeta a las normas previstas para las sociedades, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. **DÉCIMO CUARTA:** Mayoría: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. **DÉCIMO QUINTA:** Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría. **DÉCIMO SEXTA Voto:** Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentaran en el libro de actas a que se refiere el artículo 162° de la ley de sociedades comerciales.

DÉCIMO SÉPTIMA Ejercicio económico financiera y distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse en moneda constante y presentarse los estudios contables anuales regulados por los arts. 63° a 65° de la ley 19550. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas, líquidas y aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Igual regla se aplicará para soportar las pérdidas. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70° en fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. **DÉCIMO OCTAVA:** Suscripción preferente: Para la transmisión de las cuotas, deberá cumplimentarse con los arts. 152° y 153° de la ley 19.550. En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo notificar fehacientemente su decisión y a quien se propone ceder dentro del plazo máximo de treinta (30) días. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere autorizado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre revalúo. **DÉCIMO NOVENA:** Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporaran a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **VIGÉSIMO:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94° de la Ley de Sociedades Comerciales. **VIGÉSIMO**

PRIMERO: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94° de la ley de sociedades, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes (Sres. Abad Carlos Avalos y Asunción Edgar Abalos), quienes desde ya quedan designados liquidadores. Estos ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato y ajustándose a las normas establecidas en la ley de sociedades comerciales, fundamentalmente a los artículos 101° a 112° de esta ley. Extinguido el pasivo social elaboraran el balance final el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. **VIGÉSIMO TERCERO:** Autorización: Se autoriza al Dr. DIEGO L. ZURUETA (Matrícula Provincial n° 2176) (DNI N° 28.250.048), para que realice todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes (v.gr. al capital social, al objeto social) firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del Dr. Zurueta en uso de la firma social de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A.-Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149° de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. - Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "MEGA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. **ACT. NOT. A-00973107- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO. TIT REG. N° 79 -S.S. de Jujuy.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAY. LIQ. 111798 \$ 70,00

PRESENTA MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece, los Sres. :Sofía Fermi, DNI 27.727.391, casada, Argentina, con domicilio real en calle Alvear N° 687, piso 4, Dpto. B, Barrio Centro, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia Jujuy, de profesión Farmacéutica; Raúl Alfredo Ase, DNI N° 28.646.957, casado, Argentino, con domicilio real en calle Alvear N° 687, Piso 4, Dpto. B, Barrio Centro, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de profesión Comerciante; Provincia Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio de CAPITAL SOCIAL, del contrato que fuera presentado oportunamente en fecha 2 de Mayo de 2013, mediante Expte. N° C- 003355/23, por lo que a partir de la presente modificatoria, el mismo se regirá por las cláusulas existentes, con las modificaciones y salvedades que a continuación se señalan: **PRIMERA:** CAPITAL SOCIAL: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), divididos en dos (2) cuotas sociales de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: la Sra. Sofía Fermi una, DNI N° 27.727.391, (1) cuota social , que asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.00) y representa el 50% del capital social, el SR. Raúl Alfredo Ase, DNI N° 28.646.957, una (1) cuota social, que asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.00) y representa el 50% del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera, y podrá ser ofrecido para su suscripción por los propios socios o por terceros. Queda sin efecto el monto del capital social declarado en contrato original. **SEGUNDA:** CONTENIDO DEL CONTRATO: que en todo lo demás el Contrato de Inscripción de la Sociedad **QUIMICA YALA S.R.L.**, queda tal como fuera presentado oportunamente en la fecha de inscripción original. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba mencionados. **ACT. NOT. A-00973900- ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO. TIT REG. N° 82 - S.S. de Jujuy.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 MAY. LIQ. 111896 \$ 60,00

REMATES

ANTONIO VALERIANO BORDÓN

Martillero Público-Matr. Prof. N° 72

REMATARA POR CUENTA Y ORDEN DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY **VEHÍCULOS "CON BASE"**. Resolución N° 632-(P)-2013.

REMATARA: Viernes 31 de Mayo de 2013 a partir de hs. 16,00 en Avenida Italia N° 39 esq., San Martín, de esta ciudad y por Cuenta y Orden de La Legislatura de la Provincia de Jujuy, ANTONIO VALERIANO BORDÓN, Matr. Prof. N° 72, Martillero Público dependiente de la Institución, SIN COMISIÓN DE MARTILLERO Y CON BASE: 1.- CON BASE DE PESOS VEINTICINCO MIL

(\$25.000,00) UNA CAMIONETA AÑO 2003-MARCA FORD; MODELO RANGER XL C.C. 4X2 2.8 L D PICK UP; MOTOR MARCA INTERNACIONAL N° B81813947; CHASIS MARCA FORD N° 8AFDR12F83J314226; DOMINIO EEB 519.- 2).- CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) UNA CAMIONETA AÑO 2005 – MARCA FORD, MODELO RANGER DC 4X2 XLT 2.8 L D PICK UP; MOTOR MARCA INTERNACIONAL N° C35195213, CHASIS MARCA FORD N° 8AFDR12H46J468079; DOMINIO FGN 806.- 3).- CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) UNA CAMIONETA AÑO 2005-MARCA FORD; MODELO RANGER DC 4X2 XLT 2.8 L D PICK UP, MOTOR MARCA INTERNACIONAL N° C20175018; CHASIS MARCA FORD N° 8AFDR12F05J412945; DOMINIO EVN 514.- 4).- CON BASE DE PESOS TRECE MIL (\$13.000,00 – VOLCADA – UNA CAMIONETA AÑO 2005, MARCA FORD; MODELO RANGER DC 4X2 XLT 2.8 L D PICK-UP; MOTOR MARCA INTERNACIONAL N° C35193677; CHASIS MARCA FORD N° 8AFDR12H86J462981; DOMINIO FGN 807.- 5).- CON BASE DE PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) UN AUTOMÓVIL AÑO 2005; MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POLO CLASSIC 1.9 L TDI 31ª SEDAN 4 PUERTAS; MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° AGR700651; CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWZZZ9EZ5A696869, DOMINIO EZF 680. Se rematará en el estado y uso en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DÍAS antes de la subasta. **FORMA DE PAGO:** De contado al momento de la subasta. Señal del 30 % del valor subastado en el acto de remate. Cancelación del saldo hasta las 48 hs. Posteriores a la subasta. Vencido este último plazo, el adquirente perderá todo derecho sobre el bien subastado y el importe de la señal abonada. **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:** Los rodados se venden: Libre Deuda Municipal y Nacional (multas, patente o constancia de exención), Libre de gravamen (Form. 02 - estado de dominio), con verificación policial efectuada, entrega del formulario 08 firmados, R.T.V. (revisión técnica vehicular) y los trámites y gastos de transferencias son obligatorios, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador. Los gastos de retiro, riesgo y traslado a cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-**RETIRO DE LA UNIDAD:** La unidad será entregada una vez inscripta en el Registro de Propiedad del Automotor, y satisfecha el importe total de la venta en la Subasta.- **LUGAR DE REMATE:** Avenida Italia N° 39 esq. San Martín **EXHIBICIÓN:** días 29, 30 y 31 de Mayo de 2013 en el local de Avenida Italia N° 39 en el horario de 9:00 a 14:00 y desde una hora antes de la subasta **INFORMES:** Departamento Créditos: Te: 0388-4222002-Agencia San Pedro Te: 03888-420408, Agencia Ldor. Gral. San Martín: Te: 03886-421800, Agencia La Quiaca: Te: 03885-422331-Cel. Martillero: 0388-156829293 ***NO SE COBRA COMISIÓN DE MARTILLERO*.-**

27/29/31 MAY. LIQ. 111722 \$ 80,00

Guillermo Adolfo Durand

Martillero Público Judicial
CON BASE DE \$ 57.800. UN AUTOMOVIL PEUGEOT MODELO 307 XS 1.6 AÑO 2009.-EL DIA 6 DE JUNIO DEL 2013 A HS. 17,30 EN SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 12.962, REMATARE por orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 350 1º piso, Vicente López, Buenos Aires, UN AUTOMOVIL, marca Peugeot tipo sedan 5 p., modelo 307 XS, 1.6, año 2009, motor N° 10DBUD0020428, chasis N° 8AD3CN6BKAG013946, Dominio IIM-553, CON BASE DE \$ 57.800 al contado y mejor postor, más comisión de ley del 10% a cargo del comprador en el estado que se encuentra (funcionando), secuestrado en **Expte. 15.957/13**, caratulado: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Romero Montenegro, Marcela Beatriz, p/ s. prendario, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 1, Sec. Autorizante de la ciudad de San José de Metán, Salta, siendo las deudas por patentamiento y/o impuestos atrasados y/o infracciones de tránsito que pudieren existir a cargo del comprador, adquiriendo el rodado libre de gravamen. Los interesados podrán revisar el mismo el día del remate en el domicilio denunciado para efectuar la subasta desde 2 horas antes de iniciado el acto. Edictos en el B.O., Diario local de Salta y Jujuy por 3 veces en 10 días. San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2013.

24/31/MAY. 05 JUN. LIQ. 111746 \$ 45,00

Guillermo Adolfo Durand

Martillero Público Judicial
BASE: \$ 35.000,00 -AUTOMÓVIL CHEVROLET CLASSIC 4 P LS AA+DIR 1.4 N AÑO 2010. EL DIA 6 DE JUNIO DEL 2013 A HS. 17,45 EN SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39 Ley 12.962, REMATARE por orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 350 1º piso Vicente López, Buenos Aires, CON BASE DE \$ 35.000,00 al contado y mejor postor, más comisión de ley del 10% a cargo del comprador, UN AUTOMOVIL, marca Chevrolet, Modelo Classic 4 ptas LS AA+Dir 1.4N, Sedan 4 puertas; Motor N° T85055272 Chasis N° 8AGSS19YOBR141848-Dominio JJO-565, en el estado en que el mismo se encuentra (funcionando), secuestrado en los autos: **Expte. 422460/13** Oficio Ley 22172 Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ De la Fuente Jose Gabriel, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Proc. Ejec. Ira.Nom. Salta Expte. Principal 39809 del Juzg. Ira. Inst. C. y C. N° 8 sec. Unica Tdo. Judicial San Isidro Pcia. Bs.As. Llas deudas por patentamiento y/o impuestos atrasados y/o infracciones que pudieren existir, son a cargo del comprador, adquiriendo el rodado libre de gravamen. Pudiendo los interesados revisar el mismo el día del remate en el domicilio denunciado para efectuar la subasta desde 2 horas antes de iniciado el acto. Edictos en el B.O. y Diario

local de Salta y Jujuy por 3 veces en 10 días. San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2013.-

24/31/MAY. 05 JUNIO LIQ. 111745 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA E. YÉCORA -Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA, se le hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2013: I) De...- II) Proveyendo..., corresponde reprogramar las fechas establecidas por autos de fs.116/120, de fecha 05 de abril de 2.013; y en consecuencia: a) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico el día 19 de junio de 2.013;b) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 09 de Agosto de 2.013; c) Fijar el día 13 de setiembre de 2.013, para que el síndico presente el Informe general; d) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 08 de Octubre de 2.013, a hrs. 09.00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; e) Ordenar la publicación de edictos de conformidad a lo que dispone el art. 15 de la ley N° 24.522, y bajo apercibimiento del art. 30 del ídem. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- FDO. Dra SILVIA E. YÉCORA- JUEZ- ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111749 \$ 80,00

El Dr. ROBERTO SIUFÍ, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-111181/03**, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2013: AUTOS Y VISTOS., RESUELVO: 1) Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 8 de agosto de 2.013, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarado como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de agosto de 2013.-2) Ordenar la publicación de Edicto por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 L.C.Q.)- 3.Agregar copia en autos, notificar, registrar. Fdo. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA-FS. 1367. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2.013. Advertiendo el Juzgado que se ha omitido fijar la hora para la AUDIENCIA INFORMATIVA establecida en autos, hágasele saber a las partes que la misma se realizará el día 08 de agosto del 2.013 a hs. 9.30. Notifíquese y librese edictos.-Fdo. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.- Secretaria N° 8 a cargo de Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. LIQ. 111809 \$ 80,00

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez DE Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-248337/11**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES s/p TRANSPORTE SAN JOSÉ S.A.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2013. Atento a lo solicitado y al estado de la causa citase a los acreedores a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el Art. 14, inc. 10 de la Ley de Concursos y Quiebras a realizarse el día 1 agosto de 2.013,a horas nueve y en consecuencia, fijase el 09 de agosto de 2013, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el Art. 43 de la citada ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por el término de cinco días.-Notifíquese por cédula. Fdo. MARIA CRISTINA LOBOS-JUEZ- Ante mí. Dra MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por el término en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. LIQ. 111811 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Sala II, Vocalía N° 5, de la Cámara en lo Civil y Comercial, en los autos **Expte. N° B-276879/12**, caratulado PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VILARRUBIA, JUANA MARIA C/ SERAPIO, MARTÍN BERNARDO, se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 DE AGOSTO DE 2012....Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como : Matrícula A-33678-7912, Circunscripción 1, Manzana 25, Sección 18, Parcela 9, Padrón A-7912, Lote 9, Antecedentes de Dominio L°19 -F° 273 -A°-266, ubicado en Dr. Manuel Belgrano Villa Cuyaya, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS

ordenados precedentemente, en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C." SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2012.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111752 \$ 45,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA N° 4 en el **Expte. N° B-135.857/05** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DÁMASO GASPAS c/ PRIMITIVO MAIDANA ALFONSO Y OTROS". Notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 8 de Febrero del año 2013: Proveyendo al escrito de fojas 269, punto I-(...);II-(...); III.- Habiéndose guardado silencio de la notificación de fojas 231, último párrafo intímese a los Herederos de PRIMITIVO ALFONSO MAIDANA a presentarse por sí o con nuevo apoderado en el termino de DIEZ DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil, impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, VOCAL. Ante mí: CESAR BAREA- Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111759 \$ 45,00

DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía n° 8), Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-264625/11-** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: PARRAGA, BENITO c/ PARRAGA LEAÑO, ELÍAS", hace saber a la Sra. MARIA IRENE LABARTA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2013. I) AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como Presidente de trámite. II)...III)...IV)...V) Al punto 4: Atento constancias de fs. 47 y lo solicitado, CITASE Y EMPLAZACE a la Sra. MARIA IRENE LABARTA (colindante del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, y si considerare afectado sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandado, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. VII)... VIII) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLEROS- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES EN EL TÉRMINO DE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111738 \$ 60,00

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALÍA-V- DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. **EXPTE. N° B-248278/11** CARATULADO: "DIVORCIO: MENDOZA, RODOLFO ANTONIO c/ CHAVES CRISOSTOMO, MILAGROS JULIA", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro se notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2013.- I.- Al avocarme al estudio de la presente causa, advierto que el escrito de fs. 38 no fue proveído, en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., dándose por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. Milagros Julia Chávez Crisóstomo. II.- Notifíquese por cédula y a la demandada mediante edictos.- FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ. Ante mí: ESC. ROBERTO JAVIER MAMMANA-Prosecretario". Publíquese por EDICTO en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por TRES veces en CINCO días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111742 \$ 80,00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-ENRIQUE MATEO-JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPTE. N° B-247594/11** CARATULADO: "DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-211405/09: VILTE, EDGARDO CESAR c/ FARGA CONDAL, JOSÉ (SUSECION) Y OTROS", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro se notifica de la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2.013. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Edgardo Cesar Vilte en contra de José Farga Condal (sucesión) y Tomasa Cruz de Vilte (sucesión). En consecuencia, declarar que por la posesión de mas de veinte años ha adquirido el actor la propiedad del inmueble correspondiente al Plano de Mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 04249 de la Dirección General de Inmuebles del 27/07/04. Superficie de 4.262 m2. Individualizado como Padrón H-112, circunscripción 2, Sección 1, Manzana 8, Parcela 3, Matricula H-885 y Padrón H-437, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 8, Parcela s/n Matricula H-1.086, Purmamarca, Dto. Tumbaya, Pcia. de Jujuy.- II-Imponer las costas por su orden. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Hebe Carolina Orrillo Federici, Ernesto Jesús Vilte, Anibal Patricio Alfonso y Lic. Sonia Alfaro de Maita en \$ 40.000; \$ 1.000; \$ 400; \$ 700 respectivamente. En caso de moro deberán abonarse con los intereses establecidos en los considerandos (numeral 6).- III.-Ordenar la publicación de la parte

dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- IV.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Edgardo Cesar Vilte, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitara a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título al actor.-V.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento alo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Protocolícese, informatícese y oportunamente archívese. Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-ENRIQUE MATEO-JORGE DANIEL ALSINA-Vocales. Por ante Mi: AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria. Publíquese por EDICTO en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por TRES veces en CINCO días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de abril de 2013.

27/29/31 MAY. LIQ. 111743 \$ 60,00

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-233655/10:** "ORDINARIO: FLORES VARGAS, DEOLINDA NATALIA C/ LESCANO, WALTER NELSON", se hace saber al Sr. LESCANO, WALTER NELSON, el siguiente: **PROVEÍDO DE FS. 49:** "San Salvador de Jujuy, de mayo del 2012.- I): Atento lo solicitado a fs. 48, las constancias obrantes en autos, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art.162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: WALTER NELSON LESCANO, D.N.I. N° 28.791.305, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTÍMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 28.-II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA ISSA. PTE. DE TRÁMITE-ANTE MÍ DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2012.

27/29/31 MAY. LIQ. 111753 \$ 60,00

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, EN EL **EXPTE. N° B-276054/12** caratulado: "INCIDENTE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: RAMÓN, RAMIRO y GUALCHI, NICOLÁS C/ NARVÁEZ, JOSÉ HUMBERTO", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 15 de Marzo de 2013.: I.-Proveyendo a la presentación efectuada por parte del actor, y atento el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho al demandado, Sr. José Humberto Narváez, a contestar demanda, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. II.-A lo demás solicitado por el Dr. Ramiro Ramón, téngase en consideración una vez acreditada la notificación de la presente providencia. III.-Notifíquese por Cedula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia respectiva la que deberá ser presentada en Secretaría a los fines de ser refrendada.- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ- Juez -ante mí Esc. ROBERTO MAMMANA Prosecretario. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Mayo del 2013.-

29/31 MAY.03 JUN. LIQ. 111787 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXPTE. N° B-259.293/11,** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FLORES, HERMINIA" hace saber al SR. FLORES HERMINIA el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DEL 2.011.Téngase por presentado al Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompañada debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra de Sr. FLORES HERMINIA, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 10454,82) en concepto de capital, con más la suma de (\$5.227,41) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- en el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.- Asimismo cítese a REMATE .para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el

mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del raso de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DE 2013.-

29/31 MAY.03 JUN. LIQ. 111758 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-221.144/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A./ BARRIOS LEONOR CLAUDIA "se notifica por este medio a la demandada Sra. BARRIOS LEONOR CLAUDIA la siguiente RESOLUCIÓN. SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE DICIEMBRE DE 2013: AUTO Y VISTOS_CONSIDERANDO. RESULTA RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BARRIOS LEONOR CLAUDIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 CTVOS. (\$ 2.854,20), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES consecutivas en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de OCTUBRE de 2.013.

29/31 MAY.03 JUN. LIQ. 111757 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-237.171/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. / RAMOS MARTIN ALEJANDRO" se notifica por este medio al demandado RAMOS MARTIN ALEJANDRO, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2013: AUTO Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de RAMOS MARTIN ALEJANDRO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 CTVOS.(\$727,14), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.5.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 6-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 7-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de ABRIL de 2.013.

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111763 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° B-220.930/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. / BURGOS DELIA" se notifica por este medio al demandada Sra. BURGOS DELIA, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE ABRIL DE 2013: AUTO Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BURGOS DELIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA C/52/100 CTVOS. (\$ 3.930,52), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo

sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111762 \$ 60,00

DR. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. Serie "A" N° 23040/04**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION TITULO: GENARO MARIA APAZA c/ AGAPITO MURGA" hace saber la sentencia que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los quince días del mes de Mayo de año 2013...el Dr. BELTRAMO Dijo: el Dr. ALFARO dijo:...el Dr. MASACESI dijo:...Por todo ello es que la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por GENARO MARIA APAZA en contra de AGAPITO MURGA y de FEDERICO RAUL SABINO, DNI N° 24.697.797 y en consecuencia declarar que por posesión de más de 20 años ha adquirido la propiedad del inmueble rural denominado como "Finca Piedra Pintada" que posee una superficie de 308 has.,2585 m2, cuya extensión y limites se precisan en el "Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva" aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 02330, de fecha 30 de Agosto del año 2002, que lo identifica como Fracción Rural N° 507.-II.-Imponer las costas a los demandados por las razones expresadas en los considerandos.-III.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. CECILIA M.S. WAYAR a la oportunidad en que se aporten elementos de juicio para determinar el monto de los intereses en juego.-IV.-Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P. dese cumplimiento con la Res. N°443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, archívese, etc.-Fdo: Dr. HUGO A. BELTRAMO- Presidente de Trámite.- Dres. ALBERTO R. ALFARO Y MIGUEL A. MASACESI- Vocales- Ante mí: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Pro Secretaria Técnica Judicial.-PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE CIRCULACION PROVINCIAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111797 \$ 60,00

La Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez habilitada, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-225714/10**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. / SANDRA NOEMI DEL VALLE QUISPE", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a SANDRA NOEMÍ DEL VALLE QUISPE, D.N.I. N° 17.879.659 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de \$15.945,59 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$4.783 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 8 sito en Independencia esq La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que la copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez, Ante mí DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012. Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111761 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B- 203528/08**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.P.S.A.P. / MIRANDA MARIANO GABRIEL," hace saber al Sr. MARIANO GABRIEL MIRANDA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.69: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado y manifestado por la Dra. VILMA NATALIA VILCA GUITIAN en el escrito que antecede, librese nuevo edicto conforme lo ordenado a fs. 48 a sus efectos, haciendo saber que en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del CPC).Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- JUEZ-Ante mí Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".PROVEIDO FS.48: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. CARLOS F. APRILE, notifíquese al demandado SR. MARIANO GABRIEL MIRANDA, las partes pertinentes del proveido de fs.17, conforme lo

prevee el art. 162 del CPC. De la Provincia.-Notifíquese (Art. 155 del CPC).-Fdo.Dra. MARISA RONDON Juez por habilitación-Ante mf: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario).-PROVIDENCIA DE FS. 17: "San Salvador de Jujuy ,02 de Febrero de 2009.-Por presentado el Dr. CARLOS APRILE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4º 478 y 480 del C.P.C., líbrense en contra del Sr. MARIANO GABRIEL MIRANDA en el domicilio denunciado , mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CTVOS.(\$17,523,83), por capital reclamado con más la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.- (\$5.783,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas...Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si lo bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante...Asimismo, intimase al demandando para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. Olga Villafañe-Juez- Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra -Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3)VECES en CINCO (5) DIAS .-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo del 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111802 \$ 60,00

Dra. MARIA ROSA CABALLERO, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte. N° B-267147/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CARI ERNESTINA PAULA y CARI WALTER VIDAL c/ GARAY EPIFANIA, y HEREDEROS DE GEREZ DE GARAY CANDIDA, GARAY CEFERINA, GARAY ISABEL ARTEMIA y ROCHA DE WINGORD CLARA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", ubicado sobre calle Buenos Aires s/n (N° 490) de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca Provincia de Jujuy, Individualizado como: Matricula J-2078, Padrón J-3563, secc. 1, circ. 1, mza. 14, parcela 3 a, que tiene las siguientes características: Mide 19,30m de frente al E, en el contrafrente al O y en línea quebrada 8,24m y 11, 20m; por 55,18m en el costado N y finalmente en línea quebrada sobre el costado O mide 18,45m y 34,95m, Linderos: al Norte: con parte de la parcela 2; al Sur: parcelas 4, 3 -b; 3-c y 3-e; al Este: con calle Buenos Aires y al Oeste: con parte de parcela 5.-Superficie: 1040,22 m2.-Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 Sección 1, Padrón: J-3563.- Se notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2013.- Al escrito de fs. 76: Atento el informe actuarial que antecede, téngase a: MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, MARIA NATIVIDAD CAZON DE VILLAFÑE, RAUL EDUARDO VEGA, JUAN VEGA, GISELA VIVEROS, por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.-Atento el informe del Juzgado Federal que rola a fs. 80 de autos y lo manifestado por la parte actora a fs. 4, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta y su ampliación de fs. 58/59, córrase traslado a la Sra. GARAY EPIFANIA, y HEREDEROS DE GEREZ DE GARAY CANDIDA-Fallecida 1973, GARAY CEFERINA, -Fallecida 1996, GARAY ISABEL ARTEMIA, Fallecida 2005 y ROCHA DE WINGORD CLARA, Fallecida 1988 y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del CPC, art. 531 del C.P Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- Líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro en un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil- modif. Ley 5486). Asimismo íntimeselo en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Por secretaria procedése a corregir la carátula y en el sistema informático.- Notifíquese por cédula. FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mi: MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria .Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC). SAN SALVADOR DE JUJUY 13 de mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111806 \$ 60,00

LA Dra. MIRTA CHAGRA juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte. N° B-263773/11** caratulado TENENCIA DEFINITIVA ANDRES CACHAMBI VELASQUEZ C/MÓNICA ALEJANDRA FIGUEROA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2013.- Atento lo dictaminado por el Ministerio de Menores, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda a la accionada Mónica Alejandra Figueroa, por el termino DIEZ DIAS con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera

(Art. 298 del CPC).- Íntimeselo para que en igual termino constituya legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.-Notifíquese por cedula.-Fdo. MIRTA CHAGRA.-Juez.-Ante mi MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Stria.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111805 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por Habilitación de la Excma. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA NRO. 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE N° B-264798/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN... FRANCISCO SOLANO PARRAGA c/ PARRAGA LEAÑO, ELÍAS (Herederos) y otros" **CITA y EMPLAZA** a la Sra. MARIA IRENE LABARTA (Colindante del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de QUINCE DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, y si considerare afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandado, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. El objeto de la acción promovida es una FRACCIÓN de 740,98 m2 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 9-b, manzana 15, Padrón I-266, circunscripción N° 1, Sección N°2 , ubicado en el pueblo de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, que tiene los siguientes colindantes: Al Este: Padrón I-52, parcela 2, de titularidad de Sofía Abalos, y Padrón I-5269, parcela 51, de titularidad de María Irene Labarta; Al Sur: Padrón I-172, parcela 4, de titularidad de Oscar Adolfo Franco; Al Oeste: Padrón I-4474 , parcela 5-b, y Padrón I-4475, parcela 5-c, ambos de titularidad de María Silvia Inés Casas Cornejo y Cecilia María Casas Cornejo; Al Norte: en la actualidad con Pasaje sin nombre (antes propiedad del Consejo de Educación de la provincia). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días -San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111737 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-223.054/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA C/ MIRANDA JORGE LUIS", **cita y emplaza** a la demandada SR. MIRANDA JORGE LUIS, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 11/100 (\$963,11) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON 62/100 (\$192,62), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2.013.

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111760 \$ 60,00

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO: Al AGENTE LEG. N° 15.957-GALIAN HÉCTOR GUSTAVO, CON DLIO. EN CALLE VIRREY TOLEDO N° 500 B° SANTA RITA: RFTE.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z del R.R.D.P., donde resulta S/Infractor: AGENTE LEG. 15.957 GALIAN HECTOR GUSTAVO, numerario de la Guardia del Ministerio, por un hecho derivado de actuaciones sumarias judiciales por el delito de AMENAZAS Y DAÑOS EN CONCURSO REAL PREV. C.P.N., en las que resulta Denunciante: RAMON ELISEO DORADO, Imputado en la faz judicial: AGENTE GALIAN HECTOR GUSTAVO, hecho ocurrido el día 10-01-11. Interviene SR. JEFE DE POLICÍA.-Por la presente se cita Ud., de conformidad a lo dispuesto en el art. 18º y ctes. del R.N.S.A. a los fines de que **se haga presente** ante esta Área Sumarios U.R.1, ubicada en Calle Dr. Padilla N° 545 B° Ciudad de Nieva, en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación, donde será atendido por la Of. Sub. Inspector Mogro Julieta, a efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. del mencionado cuerpo legal. **APERCIBIMIENTO:** Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de REBELDIA conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A. JEFATURA ÁREA SUMARIOS U.R.1, 27 de Mayo de 2013.-FDO. Héctor A. Cruz. Comisario Inspector-Policía de la Provincia de Jujuy.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111812 \$ 60,00

EL Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **EXPTE.N° C-003042/13** caratulado: Guarda con fines de adopción MINISTERIO DE MENORES por Torres, Ambar Brunela, en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 22, de autos. Por el presente Notifica a LUCRECIA GRACIELA TORRES D.N.I.N° 35.305.866 la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE

JUJUY, 23 de Mayo de 2013.- Surgiendo palmariamente del expte. 59/12 que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la progenitora de la menor de autos, a los fines dispuestos por el art.317 CC. **Cítese** por EDICTO a LUCRECIA GRACIELA TORRES D.N.I. N° 35.305.866, la que deberá comparecer dentro de los cinco días posteriores a la última notificación, por ante la Vocalía II del Tribunal de Familia, sito en la calle Gral. Paz N° 625, a los efectos de ser oída.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, Exento del pago de tasas y contribuciones con habilitación de días y horas.- Notifíquese.-FDO. DR. JORGE E. MEYER, JUEZ-ANTE MI. DRA MARIA LAURA CABALLERO, SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones, con habilitación de Días y Horas. DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los VEINTITRES-días del mes de MAYO de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del juzgado de Instrucción de Causa Ley 3584, en el **Expte. N° 4694/12**, Caratulado: "ANAQUIN, JOSE MANUEL (N/H); IRIARTE, CRISTIAN MANUEL p.s.a. Robo con Arma seguido de Privación Ilegítima de la Libertad Agravada. Perico".-ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-Atento al informe de fs. 107, **cítese** nuevamente por Edictos al imputado JOSE MANUEL ANAQUIN, a efectos de que comparezca ante este Juzgado de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecía (Art.140 y 151 del C.P.P.)- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Asimismo se adjunta copia del Edicto de Citación N° 03, de fecha 20 de Agosto de 2010.- Notifíquese.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria. **PUBLIQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA, 23 DE MAYO DE 2013.-**

31 MAY. 03/05 JUN. S/C

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 727-78/2011**, caratulado:" HOSPITAL GRAL. BELGRANO-HUMAHUACA-SUMARIO ADMINISTRATIVO ALFREDO ROLANDO CARI", se ha dispuesto **CITAR** al Sr. ALFREDO ROLANDO CARI, DNI N° 20.850.036, a efectos de prestar declaración ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día MIÉRCOLES 19/06/2013 a hs.9 acordándole el Art.204° de la Ley N° 3161/74 a la asistencia de letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2006.-FDO. DR. JAVIER RECUPERO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL".-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111793 \$ 65,00

DR. ALDO HERNÁN LOZANO, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **P-27563/13** caratulada "Santurio, Matías Fabián; p.s.a. de Hurto de Motovehículo-Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a MATÍAS FABIÁN SANTURIO, de 20 años de edad, con último domicilio conocido en calle Raúl Farfán s/n del Barrio Malvinas Argentinas, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.Fiscalía Penal N° 4, Mayo 30 de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **P-31.889/12**, caratulado: "MAMANI, Álvaro Fabricio; RUIZ, Darío Florencio y OCAMPO, Darío P.s.a. de Abigeato Calificado. PALPALA.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado DARÍO HÉCTOR OCAMPO, argentino, (a) bananin, Pront. Pol. N°: 266.120 S.S.-, con domicilio en Calle Urdidinea N° 653 y/o Magallanes N° 993 del B° 23 de Agosto de la ciudad de Palpa; para que **COMPAREZCA** por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). SECRETARIA FISCALIA N° 3; 28 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de **CELESTINO LÓPEZ, DNI N° 93.463.006** y **AURORA ACEBO, DNI N° 92.033.979**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111740 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CLAUDIO MONTES Y DE NATIVIDAD BURGOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de abril de 2.013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111756 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ARGAÑARAZ ENRIQUE**. Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN. Pro Secretaria Técnica. San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2.013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111751 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ARGAÑARAZ RINA GRACIELA DEL VALLE** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. MARIANA REBECA ROLDAN. Pro Secretaria Técnica. San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2.013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111750 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. N° B-248177/13, caratulado: "SUCESORIO DE **MENDOZA JUAN CARLOS**, CITA Y EMPLAZA por treinta días hábiles a herederos y acreedores. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111741 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **JUAN CRUZ, D.N.I. N° 8.190.134**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. Dra. MARIA ÁNGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111733 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 en el EXPTE. N° C-04053/13, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO VACAFLOR, Eduardo Renee", CITA Y EMPLAZA a por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO RENE VACAFLOR L.E. 7.289.291**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA Dra. Olga B. Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111732 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-3071/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **PUCA, TORIBIO**". CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Pro-Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111735 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-3069/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **CÓRDOBA, ANA JUSTINIANA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111734 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-287202/12, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DANIELO RICARDO RUBÉN**". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **RICARDO RUBÉN DANIELO D.N.I. N° M 8.201.442** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2013.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111731 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268542/12, Caratulado: "SUCESORIO: **TAPIA MAMANI, AGAPITO (07/07/10)**. CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AGAPITO TAPIA MAMANI D.N.I. N° 92.335.989**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Pro-Secretaria: Dra. María Victoria Nager. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio de 2012.-

27/29/31 MAY. LIQ. 111739 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de **JULIO OSCAR RAMÓN ROSAS**, DNI N° 8.012.938. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-juez-, ante mí Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111791 \$ 35,00

LA DRA. SILVIA E. YÉCORA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el expediente. N° C-001012/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO: CARMEN ELENA CABRAL, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **CARMEN ELENA CABRAL, D.N.I. N° 0.821.931**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Fdo. Dra. SILVIA E. YÉCORA-JUEZ-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111785 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-276043/12, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESSTATO DE: **SUMBAYNE, TEOFILO**". CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SUMBAYNE, TEOFILO D.N.I. N° 03.879.792**. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dr. Federico Mercado. Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2012.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111775 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **COLQUE DE URISTA, LEONOR**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2.013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111783 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores **RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 7.267.345**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. TERESA LEWEIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111784 \$ 35,00

LA DRA. SILVIA E. YÉCORA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el expediente. N° C-001109/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO: MARIA LEONOR VILLAFANE, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **MARIA LEONOR VILLAFANE D.N.I. N° 9.485.608**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Fdo. Dra. SILVIA E. YÉCORA-JUEZ-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111785 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORELLANA JOSÉ ULISES, D.N.I. N° 13.284.530**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. LUISA BURZMIŃSKI. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111789 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DESIDERIO RUEDA, D.N.I. N° 7.281.828**. Publíquese en el Boletín Oficial y un

Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111788 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA GLADYS TAPIA, DNI N° 3.246.737** y DE **DOÑA MARIA MAGDALENA TAPIA, DNI N° 9.641.598**.-Expte N° D-000727/13. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA.-SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Mayo de 2.013.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. 111776 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **RAMÍREZ JESÚS HUMBERTO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111794 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DOÑA HILARIA INCA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra de Di Pietro. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111801 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON CRISTIAN JAVIER VELAZQUEZ, DNI N° 32.429.707** (Expte. N° D-000640/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Abril de 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111803 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE C-000182/13, Cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de **PETRONA COLQUE, DNI N° 4.141.883**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111804 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE BENICIO SANZUTE, L.E. N° 7.276.649**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc: MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111800 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **CARMEN ROSA MIRANDA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA.- Prosecretaria Técnico Judicial. SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111810 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA- Juez, Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Prosecretaria-en Expte N° B-286538/13 caratulado SUCESORIO AB-INTESSTATO DE **GENOVEBA APARCICIO, DNI N° 5.123.124**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: DRA. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111833 \$ 35,00